



*Resolución de 30 de abril de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se modifica la Resolución de 26 de febrero de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2019 para posibilitar la solicitud de prórroga del segundo periodo de ejecución y de solicitud de pago de los proyectos innovadores por causas excepcionales imputables a las restricciones derivadas de la pandemia del COVID-19.*

El 12 de marzo de 2019 se publicó en el BOE el extracto de la Resolución de 26 de febrero de 2019 del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2019 (en adelante Convocatoria, con identificador de BDNS 442992), en régimen de concurrencia competitiva, conforme a los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Para estas ayudas el FEGA lleva a cabo la ordenación del procedimiento, incluida su resolución, y la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, ejerce como órgano instructor, en virtud del artículo 12 del Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

El 5 de septiembre de 2019 se aprobó la Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria, O.A. (FEGA) por la que se acordaba la ampliación del plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la convocatoria y se modificaba la misma para reajustar la distribución de su presupuesto por anualidades.

El 13 de marzo de 2020 se aprobó la Resolución de concesión de ayudas para la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del Programa Nacional de Desarrollo rural 2014-2020, para el año 2019.

Con fecha 14 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Con fecha 18 de marzo, se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.



La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020 contempla, en su apartado 4, que las entidades del sector público puedan acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que, entre otros, sean indispensables para la protección del interés general.

El 24 de abril de 2020 se dictó resolución por la que se acordó el levantamiento de suspensión de plazos de todos los trámites del procedimiento establecido en la resolución de 26 de febrero de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la asociación europea para la innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas (AEI-Agri), en el marco del programa nacional de desarrollo rural 2014-2020, para el año 2019, por ser indispensable para la protección del interés general teniendo en cuenta la importancia estratégica de los sectores de la agricultura y la ganadería para la sociedad, eslabones iniciales de la cadena agroalimentaria, fundamentales para el suministro de alimentos, en particular en estos momentos de crisis, así como el mantenimiento de la actividad y el tejido social en las zonas rurales, se considera fundamental por tanto el apoyo a estos sectores y mantener el sistema de ayudas de la PAC que contribuyen a su sostenibilidad.

En el contexto de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación puso en marcha durante el año 2020 varias medidas con el objetivo de reducir el impacto producido por las restricciones que impone el estado de alarma, en la normal ejecución de los proyectos innovadores.

La primera de ellas fue la ampliación del primer período de ejecución sobre lo previsto en la convocatoria y la no imposición de sanciones administrativas cuando el incumplimiento obedeciera a causas de fuerza mayor.

Así, por Resolución de 14 de mayo de 2020, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) se amplió el plazo de ejecución y de presentación de solicitudes de pago del primer período de ejecución establecido en la Resolución de 26 de febrero de 2019 y se modificó el apartado duodécimo sobre modificaciones y autorizaciones relativas al proyecto innovador.

Esta Resolución flexibilizó las condiciones impuestas en la convocatoria para las modificaciones del proyecto innovador durante su ejecución, permitiendo realizar ajustes de gastos y realizar compensaciones entre miembros y categorías de gasto, sin establecer límites al porcentaje de variación entre miembros dentro de las anualidades y amplió el plazo del primer periodo de ejecución hasta el 16 de septiembre de 2020. En consecuencia, también se modificó el plazo para la presentación de las solicitudes de pago, que se inició el 17 de septiembre de 2020 y finalizó el 1 de octubre de 2020.

No obstante, el segundo periodo de ejecución se mantuvo desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 15 de julio de 2021, pudiéndose imputar al segundo periodo de ejecución actividades ejecutadas y pagadas desde el inicio del proyecto y hasta el 15 de julio de 2021.



La segunda de las medidas adoptada en 2020 fue la aprobación de la Orden APA/508/2020, de 5 de junio, por la que, como consecuencia de la aplicación del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se adecúan ciertas condiciones y plazos previstos en el Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

La Orden Ministerial citada implementó medidas de flexibilización de la aplicación de algunas de las disposiciones aprobadas en el Real Decreto 169/2018, de 23 de marzo, de bases reguladoras.

En concreto, los beneficiarios de las ayudas convocadas en el año 2019, pudieron modificar sus proyectos trasvasando parte de la subvención concedida para la anualidad 2020, que correspondía a actuaciones previstas para el primer periodo de ejecución del proyecto, a la anualidad 2021, siempre que no se incrementase la subvención total otorgada y se pudiera justificar la imposibilidad de realizar la actividad subvencionada durante la vigencia del estado de alarma, decretado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y la insuficiencia de plazo para su realización tras la finalización de éste y antes del fin del primer periodo de ejecución.

No obstante, a pesar de las medidas adoptadas por el Ministerio, algunas agrupaciones beneficiarias manifiestan que, a pesar de ello, continúan teniendo dificultades para la correcta ejecución de las actuaciones aprobadas en el plazo establecido en la convocatoria.

Debido a la evolución de la epidemia para prevenir y contener los contagios, y mitigar el impacto sanitario, social y económico que ésta provoca, se han establecido medidas de diversa naturaleza para hacer frente a la expansión del virus como la limitación de la libre circulación

Con estas restricciones, algunas actividades de los proyectos innovadores en ejecución, en el marco de las subvenciones concedidas a través del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, o incluso el desarrollo de los procesos de innovación previstos, siguen viéndose afectados y es necesario adaptar o modificar los procesos y/o los cronogramas de las actuaciones, para poder alcanzar los objetivos establecidos.

La Resolución de 26 de febrero de 2019 establece que en ningún caso serán subvencionables actuaciones ejecutadas con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, ni posteriores al 15 de julio de 2021.

La Resolución de 14 de mayo de 2020, de modificación de la convocatoria, establece que el segundo periodo de ejecución comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 15 de julio de 2021 y que podrán imputarse al segundo periodo de ejecución actividades ejecutadas, justificadas y abonadas desde el inicio del proyecto y hasta el 15 de julio de 2021.



Así mismo establece que la presentación de la solicitud de pago del segundo período de ejecución del proyecto se deberá realizar desde el día 16 de julio de 2021 y hasta el día 31 de julio de 2021, a través de la sede electrónica del FEAGA <https://www.sede.fega.gob.es>.

Por todo lo expuesto, y dadas las dificultades para realizar ciertas actividades por algunos grupos operativos, se modifica la convocatoria para habilitar un procedimiento para la solicitud de prórroga excepcional en el periodo de ejecución correspondiente a la segunda anualidad, hasta un plazo máximo de 2 meses adicionales, que finalizaría por lo tanto el 15 de septiembre de 2021 y, consecuentemente, la apertura de un plazo extraordinario para la presentación de las solicitudes de pago de aquellos expedientes a los que se les autorice dicha prórroga que comprenderá desde el 16 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2021.

Por consiguiente, resuelvo,

Primero. Modificación del dispositivo quinto con relación al *segundo periodo de ejecución*

La letra b) del apartado 2 del dispositivo quinto queda redactada como sigue:

“b) El segundo periodo de ejecución comprenderá desde la presentación de la solicitud de ayuda hasta el 15 de julio de 2021. Podrán imputarse al segundo periodo de ejecución actividades ejecutadas, justificadas y abonadas desde el inicio del proyecto y hasta el 15 de julio de 2021.

De forma excepcional se podrá ampliar el segundo periodo de ejecución hasta el 15 de septiembre de 2021, según el procedimiento y condiciones detalladas a continuación:

- Sólo podrán acogerse a esta ampliación del periodo de ejecución los proyectos que puedan demostrar de forma justificada que las actividades aprobadas no se podrán ejecutar antes del 15 de julio de 2021, por causas excepcionales derivadas de la pandemia del COVID-19.

- Cuando se haya autorizado conforme esta letra una ampliación del segundo periodo de ejecución se adaptarán automáticamente los límites temporales previstos en los apartados 3 y 4 de este dispositivo.

- Procedimiento para la solicitud de prórroga excepcional:

1.º El representante de la agrupación beneficiaria dispone de un plazo máximo de 10 días hábiles desde la publicación de la resolución de 30 de abril de 2021 en la sede electrónica del MAPA para presentar la solicitud de prórroga.

2.º La solicitud de prórroga se realizará siguiendo el modelo de solicitud que figura como anexo XVI a esta resolución y que está disponible en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).



3.º La solicitud de prórroga se presentará en la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA), como documentación adicional al expediente de solicitud de ayuda.

4.º La solicitud de prórroga irá dirigida al presidente del FEGA y le acompañará la siguiente documentación:

- a. Memoria explicativa de la prórroga planteada para el proyecto, en la que se justifiquen los cambios sobre el plan de actividades previsto y el presupuesto aprobado, en la que deberá detallarse la relación de actividades afectadas, por causas excepcionales, imputables a las restricciones del COVID y justificación expresa para cada actividad de la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido originalmente. La memoria justificativa tendrá como mínimo el contenido especificado en el anexo II de la presente resolución
- b. Documentación que acredita la imposibilidad de ejecución de cada actividad, por causas derivadas de la pandemia (relacionada y referenciada en la memoria)
- c. Propuesta de nuevo calendario de ejecución. Se aportará el cronograma modificado en formato editable (Excel).

5.º La Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, como órgano instructor, valorará la información presentada en la solicitud de prórroga, pudiendo realizar los requerimientos de información adicional al representante de la agrupación beneficiaria que sean precisos. Los requerimientos para la subsanación se realizarán a través de la sede electrónica del MAPA. Se dispondrá de un plazo de 10 días hábiles para subsanar, y en el caso de no subsanarse, se entenderá por desistido en su petición. Una vez valorada la solicitud de prórroga, emitirá una propuesta de autorización.

6.º La propuesta de autorización de prórroga del órgano instructor se elevará al FEGA para su aprobación o denegación. El FEGA notificará al representante de la agrupación por vía telemática la resolución correspondiente”.

Segundo. Modificación del dispositivo decimotercero con relación a la *ampliación excepcional del periodo de presentación de las solicitudes de pago*.

El segundo guion del apartado 2 del dispositivo decimotercero queda redactado como sigue: \_

“- El periodo ordinario para presentar las solicitudes de pago del segundo período de ejecución comprenderá desde el día 16 de julio de 2021 y hasta el día 31 de julio de 2021, a través de la sede electrónica del FEGA <https://www.sede.fega.gob.es>.

De manera excepcional, para aquellos proyectos a los que se les autorice la prórroga solicitada conforme al dispositivo quinto.2 b), se presentarán sus solicitudes de pago desde el día 16 de septiembre de 2021 y hasta el día 1 de octubre de 2021, a través de la sede electrónica del FEGA <https://www.sede.fega.gob.es>”.



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL  
DE AGRICULTURA  
Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL  
DE GARANTÍA AGRARIA O. A.

Tercero. *Efectos.*

La presente resolución surtirá efectos a partir del día de su publicación en la sede electrónica del MAPA y se dará publicidad de la misma también en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Madrid, 30 de abril de 2021.

El Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria O.A, Miguel Ángel Riesgo Pablo

Emitido por: AC Administración Pública

CSV: FE00019aed34c642d3176112b11619776966  
Validación en [www.sede.fega.gob.es](http://www.sede.fega.gob.es)  
Firmado por: MIGUEL ANGEL RIESGO PABLO Fecha: 30/04/2021 16:08:18



**ANEXO XVI: SOLICITUD DE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN  
SUBMEDIDA 16.2 PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO RURAL**

**IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO INNOVADOR**

<b>Nº REGISTRO</b>	
<b>NOMBRE DEL GO</b>	
<b>TÍTULO DEL PROYECTO</b>	
<b>NOMBRE DEL MIEMBRO REPRESENTANTE</b>	
<b>NIF/CIF REPRESENTANTE</b>	

Yo, D./Dña. \_\_\_\_\_ con  
NIF \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ representación de  
\_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_

y con número de registro de solicitud de ayuda \_\_\_\_\_ y de acuerdo con lo establecido en el dispositivo quinto.2 b) incorporado por la *Resolución de 30 de abril de 2021, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se modifica la Resolución de 26 de febrero de 2019, del Fondo Español de Garantía Agraria, O. A. (FEGA) por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones a la ejecución de proyectos de innovación de interés general por grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas, en el marco del Programa Nacional de Desarrollo Rural 2014-2020, para el año 2019 para posibilitar la solicitud de prórroga del periodo de ejecución y de solicitud de pago de los proyectos innovadores por causas excepcionales imputables a las restricciones derivadas de la pandemia del COVID-19.*

**Solicito prórroga excepcional del segundo periodo de ejecución, imputable a causas excepcionales imputables a las restricciones derivadas de la pandemia del COVID-19** a los efectos de cumplir con las circunstancias mencionadas, se solicita la autorización de ampliación del segundo periodo de ejecución por parte del Fondo Español de Garantía Agraria O. A. (FEGA) como Órgano concedente de estas ayudas.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Memoria justificativa.
- Cronograma de actividades modificado (plan de ejecución y plan de divulgación). Formato Excel.
- Documentos acreditativos/justificativos de la imposibilidad de ejecución de la actividad por restricciones derivadas de la pandemia COVID-19.

(Firma electrónica y fecha)



**ANEXO II. CONTENIDO MÍNIMO MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SOLICITUD DE PRÓRROGA EXCEPCIONAL DEL PERIODO DE EJECUCIÓN**

RESULTADOS	ACTIVIDADES de EJECUCIÓN	MIEMBROS PARTICIPANTES	JUSTIFICACIÓN DE SU NO EJECUCIÓN EN PLAZO ORIGINAL	CALENDARIO NUEVO DE EJECUCIÓN	REFERENCIA A DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE QUE LO ACREDITA/JUSTIFICA
R1	Act 1. R1.:	<i>*Breve descripción</i>			
	Act 2 R1:	<i>*Breve descripción</i>			
R2	Acti 1.R2:	<i>*Breve descripción</i>			
R3	Act 1.R3:	<i>*Breve descripción</i>			
	Act 2.R3:				
(insertar tantas filas como sea necesario)					
RESULTADO de DIVULGACIÓN	ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN	MIEMBROS PARTICIPANTES	JUSTIFICACIÓN DE SU NO EJECUCIÓN EN PLAZO ORIGINAL	CALENDARIO NUEVO DE EJECUCIÓN	REFERENCIA A DOCUMENTACIÓN APORTADA POR EL SOLICITANTE QUE LO ACREDITA/JUSTIFICA
RD1	Actividad 2 RD1:	<i>*Breve descripción</i>			
RD2	Actividad 1.RD2:	<i>*Breve descripción</i>			
	Actividad 2.RD2:	<i>*Breve descripción</i>			
(insertar tantas filas como sea necesario)					

Firma electrónica y fecha